

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

000003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA

CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS

CAMPOEQUIP CIA. LTDA.

CUANTIA: S/. 59'020.000,00

DI: COPIAS

P.G. (CAMPOAG)

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES ONCE (11)
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE
MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA
CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES
JESUS HERMINSO GUAYARA QUIMBAYO, DOCTOR FERNANDO
CARRERA DURAN, VINICIO LONDONO PAEZ, TODOS DOS POR
SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE
NACIONALIDAD COLOMBIANA, EL PRIMERO Y ECUATORIANA
LOS RESTANTES, DE ESTADO CIVIL CASADOS, A EXCEPCION
EL TERCERO QUE ES SOLTERO, MAYORES DE EDAD,
LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE,
DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE
CONOCER DOY FE Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA
PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y CUYO TENOR
LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO:
EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, DIGNESE

1 INCORPORAR UNA QUE CONTENGA UN CONTRATO DE
2 CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA, EXPRESADA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
4 PRIMERA: COMPARECIENTES: INTERVIENEN EN LA
5 CONSTITUCION DE ESTA COMPANIA EL SEÑOR JESUS
6 HERMINSO GUAYARA QUIMBAYO, COLOMBIANO, CASADO,
7 MAYOR DE EDAD, EN CALIDAD DE INVERSIONISTA
8 NACIONAL, EL DOCTOR FERNANDO CARRERA DURAN,
9 ECUATORIANO, CASADO, MAYOR DE EDAD; Y, EL SEÑOR
10 VINICIO LONDOÑO PAEZ, ECUATORIANO, SOLTERO, MAYOR
11 DE EDAD, TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. TODOS LOS
12 SOCIOS TIENEN SU DOMICILIO PRINCIPAL Y RESIDENCIA
13 EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES
14 MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN
15 EFECTO LO HACEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, UNA
16 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTENIDA EN
17 LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.-
18 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA COMPANIA SE
19 DENOMINARA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP
20 COMPANIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.-
21 NACIONALIDAD.- SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA Y SE
22 REGIRA POR LAS LEYES DEL PAIS Y POR LOS PRESENTES
23 ESTATUTOS.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- TENDRA
24 UNA DURACION DE TREINTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE
25 SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO
26 PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE SI ASI LO
27 DECIDEN LOS SOCIOS EN JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO A
28 LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.- ARTICULO

1 CUARTO.- DOMICILIO.- SU DOMICILIO PRINCIPAL SERA

2 LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES.

3 AGENCIAS Y OFICINAS EN CUALQUIER LEGAR DEL PAIS O

4 DEL EXTERIOR, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE

5 LEY.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- LA

6 COMPANIA TENDRA POR OBJETO LA COMERCIALIZACION

7 DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS,

8 REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS BIENES Y

9 MERCADERIAS QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD

10 AGRICOLA Y GANADERA. LA COMPANIA TAMBIEN PRESTARA

11 SERVICIO TECNICO Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL EN

12 TODO LO RELACIONADO A PRODUCCION TECNICA AGRICOLA Y

13 GANADERA, SIN LIMITACION EN ESTE SENTIDO. ESTA

14 FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE

15 COMPANIAS O PERSONAS NATURALES, NACIONALES O

16 EXTRANJERAS. PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE

17 DE BIENES Y EQUIPOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS

18 FINES Y DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU

19 OBJETIVO QUE LE SEAN CONEXAS, ANTECEDENTES O

20 CONSECUENTES DE LAS ANTERIORMENTE ENUMERADAS, LA

21 COMPANIA PODRA REALIZAR LOS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS

22 CONTRATOS QUE LE SEAN LEGALMENTE NECESARIOS Y

23 PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, PUDIENDO

24 PARTICIPAR INCLUSIVE EN OTRAS COMPANIAS O

25 NEGOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- EL

26 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES DE CINCUENTA Y

27 NUEVE MILLONES VEINTE MIL SUQUES (S/.

28 59'020.000.00) DIVIDIDO EN CINCO MIL NOVECIENTAS

1 DOS PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SURES CADA UNA,
 2 TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. PARTE EN NUMERARIO Y
 3 PARTE EN ESPECIE. LA SUCRIPCION Y PAGO DE LAS
 4 PARTICIPACIONES APARECE DE LA CLAUSULA TERCERA DE
 5 ESTA ESCRITURA. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL
 6 SUSCRIBIRAN LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-
 7 ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- LA JUNTA
 8 GENERAL TENDRA ATRIBUCIONES PARA RESOLVERLO Y LOS
 9 SOCIOS TIENEN DERECHO PARA SUSCRIBIRLO CON
 10 PREFERENCIA EN PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES,
 11 SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPANIAS.-
 12 ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- UNA VEZ
 13 CUBIERTO EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS
 14 CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS UTILIDADES DE LOS
 15 TRABAJADORES, SE SEGREGARA UN CINCO POR CIENTO
 16 ANUAL DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS Y
 17 HASTA QUE ESTE LLEGUE POR LO MENOS A UN VEINTE POR
 18 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO NOVENO.-
 19 DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- LOS SOCIOS
 20 TENDRAN LOS DEPECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES
 21 ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPANIAS. SU DERECHO A
 22 PERCIBIR LOS BENEFICIOS O UTILIDADES ESTARA EN
 23 PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS. EN
 24 CUANTO A SU CONCURRENCIA A LAS SESIONES DE LAS
 25 JUNTAS GENERALES LO PODRAN HACER POR MEDIO DE
 26 APODERADO ESPECIAL, SIENDO SUFICIENTE EN ESTE CASO
 27 UNA CARTA PODER OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL
 28 ARTICULO CIENTO VEINTITRES VIGENTE DE LA LEY DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

00005

1 COMPANIAS.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y
2 ADMINISTRACION.- LA COMPANIA ESTARA GOBERNADA POR
3 LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE Y
4 UN GERENTE GENERAL, EN LA FORMA QUE LUEGO SE
5 INDICA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA
6 GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANO
7 SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPANIA. SE REGIRA EN
8 TODO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS ENTRE
9 LOS ARTICULOS CIENTO DIECIOCHO Y CIENTO VEINTIUNO Y
10 MAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPANIAS Y POR LO
11 ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- PARA QUE
12 PUEDA REUNIRSE VALIDAMENTE SE REQUERIRA DE LA
13 ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL EN
14 PRIMERA CONVOCATORIA. REUNIENDOSE CON EL NUMERO DE
15 SOCIOS PRESENTES EN LA SEGUNDA, DEBIENDOSE EXPRESAR
16 ASI EN ESTA ULTIMA Y NO PIDIENDO CAMBIAR EL OBJETO
17 DE LA PRIMERA. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE
18 REUNIRA DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO
19 CALENDARIO. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN
20 EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA.
21 LAS JUNTAS SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR
22 EL GERENTE GENERAL POR COMUNICACION ESCRITA
23 ENTREGADA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO
24 MENOS AL FIJADO PARA SU REUNION, DEBIENDO
25 EXPRESARSE EL LUGAR, DIA Y HORA Y OBJETIVO DE LA
26 MISMA. SESIONARA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO
27 PRINCIPAL A MENOS QUE SE TRATE DE JUNTA UNIVERSAL
28 EN CUYO CASO PODRA HACERLO EN CUALQUIER LUGAR DEL

1 TERRITORIO NACIONAL Y TRATAR CUALQUIER ASUNTO,
2 CONFORME A LO PREVISTO EN LA PROPIA LEY DE
3 COMPANIAS.- CADA PARTICIPACION DA DERECHO A UN
4 VOTO. LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA
5 ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL, CONCURRENTEMENTE,
6 CON EXCEPCION DE AQUELLO EN QUE LA LEY PREVEA OTRA
7 COSA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE
8 SUMARAN A LA MAYORIA. SUS PRINCIPALES
9 ATRIBUCIONES, A MAS DE LAS LEGALES, SERAN LAS
10 SIGUIENTES: A) NOMBRAR A LOS ADMINISTRADORES DE
11 LA COMPANIA; B) REMOVER A TALES FUNCIONARIOS POR
12 LAS CAUSAS LEGALES Y CONOCER SOBRE SUS
13 REQUERIMIENTOS Y RENUNCIAS; C) CONOCER ANUALMENTE
14 LAS CUENTAS, EL BALANCE, LOS INFORMES DEL GERENTE
15 GENERAL; D) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE
16 UTILIDADES; E) RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE
17 ESTATUTOS, SOBRE LOS AUMENTOS O DISMINUCION DE
18 CAPITAL Y SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION,
19 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA,
20 NOMBRAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y
21 CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACION; F) DICTAR
22 REGLAMENTOS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO INTERNOS DE
23 LA COMPANIA; G) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA
24 QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS LEGALES CUANDO LA
25 COMPANIA VAYA A COMPRAR, VENDER, PERMUTAR O
26 HIPOTECAR BIENES INMUEBLES; H) FIJAR LAS
27 REMUNERACIONES DE LOS ADMINISTRADORES; I) EN
28 GENERAL RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE ES DE SU

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

00006

1 COMPETENCIA DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO DE LOS
2 ESTATUTOS Y CON EL CIENTO VEINTE VIGENTE DE LA LEY
3 DE COMPANIAS, ESPECIALMENTE LOS ASUNTOS RELATIVOS A
4 LOS NEGOCIOS SOCIALES Y AQUELLOS QUE PONGAN A SU
5 CONSIDERACION LOS SOCIOS, EL PRESIDENTE O EL
6 GERENTE GENERAL. ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA
7 JUNTA GENERAL EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO
8 SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- SERA NOMBRADO POR LA
9 JUNTA GENERAL PARA PERIODOS DE DOS ANOS, PUDIENDO
10 SER REELEGIDO. SI COMPLETADO EL PERIODO LA JUNTA
11 NO REALIZARE EL NUEVO NOMBRAMIENTO, ACTUARA CON
12 FUNCIONES PRORROGADAS HASTA QUE SE LO RATIFIQUE O
13 REEMPLACE Y EN ESTE ULTIMO CASO HASTA QUE EL
14 REEMPLAZANTE TOMA POSESION DEL NUEVO CARGO. PUEDE
15 O NO SER SOCIO DE LA COMPANIA. SUS PRINCIPALES
16 ATRIBUCIONES Y DEBERES, ADEMAS DE LOS LEGALES, SON
17 LOS SIGUIENTES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS
18 SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; B) VELAR POR EL
19 FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS Y DE
20 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR
21 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS
22 CERTIFICADOS DE APORTACION; D) SUSCRIBIR
23 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CONTRATOS
24 DE APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS A
25 NOMBRE DE LA COMPANIA; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE
26 CON EL GERENTE GENERAL LOS CHEQUES QUE SE GIREN
27 CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPANIA, ASI
28 COMO SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD PARA REALIZAR

1 DEBITOS O RETIROS DE FONDOS DE LAS CUENTAS
2 CORRIENTES O DE AHORROS DE LA COMPANIA; F)
3 SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL
4 CUALQUIER DOCUMENTO DE OBLIGACION PARA LA COMPANIA.
5 CUYO MONTO SUPERE LOS SESENTA SALARIOS MINIMOS
6 VITALES GENERALES; G) EJERCER LAS DEMAS
7 ATRIBUCIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE
8 ENCOMENDARE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN CASO DE
9 IMPEDIMENTO O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO
10 REEMPLAZARA EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO
11 TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- ES EL
12 REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA
13 COMPANIA. PODRA ACTUAR POR MEDIO DE APODERADO O
14 PROCURADOR PARA AQUELLOS CASOS PARA LOS QUE ESTE
15 FACULTADO, PERO NO PODRA CEDER O DELEGAR SUS
16 FACULTADES DE ADMINISTRAR.- SERA NOMBRADO POR LA
17 JUNTA GENERAL PARA PERIODOS DE DOS AÑOS PUDIENDO
18 SER REELEGIDO. ACTUARA CON FUNCION PRORROGADA
19 HASTA QUE SE LE RATIFIQUE O REEMPLACE CASO EN EL
20 CUAL PERMANECERA EN SU CARGO HASTA QUE TOME
21 POSESION EL NUEVO GERENTE GENERAL. PUEDE O NO SER
22 SOCIO DE LA COMPANIA. PODRA SER REMOVIDO POR LA
23 JUNTA GENERAL POR CAUSAS LEGALES. SUS PRINCIPALES
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES A PARTE DE LOS LEGALES
25 SERAN: A) MANEJAR LOS DINEROS DE LA COMPANIA Y
26 REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON
27 EL OBJETO SOCIAL; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON
28 EL APRESIDENTE LOS CONTRATOS DE APERTURAS DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

00007

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS A NOMBRE DE LA
COMPANIA: C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL
PRESIDENTE LOS CHEQUES QUE SE GIREN CONTRA LAS
CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPANIA, ASI COMO
SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD PARA REALIZAR DEBITOS
O RETIROS DE FONDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES O DE
AHORROS DE LA COMPANIA; D) CUIDAR BAJO SU
RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, ACTAS
DE SESIONES DE LAS JUNTAS Y DEMAS DOCUMENTOS Y
VALORES DE LA COMPANIA; E) CELEBRAR A NOMBRE DE LA
COMPANIA Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, TODA
CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SEAN CIVILES,
MERCANTILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE,
QUEDANDO EN ESTA FORMA LA COMPANIA OBLIGADA FRENTE
A TERCEROS CUANDO TALES ACTOS Y CONTRATOS SUPEREN
LOS SESENTA SALARIOS MINIMOS VITALES; F) COMPRAR O
VENDER BIENES MUEBLES, NECESITANDO PARA LA COMPRA,
VENTA, PERMUTA O HIPOTECA DE LOS INMUEBLES,
AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL; G) ELABORAR EL
PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA
COMPANIA SUGIRIENDO EXPERIENCIAS, REFORMAS E IDEAS
PARA SU MEJOR DESEMPEÑO; H) PRESENTAR ANUALMENTE O
CUANDO SE LO REQUIERA, INFORME DE LAS ACTIVIDADES O
DE LOS NEGOCIOS, SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS,
BALANCES Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS; I) ESCOGER
Y CONTRATAR TRABAJADORES PARA LA COMPANIA, FIJAR
SUS REMUNERACIONES, REMOVERLOS, CONOCIENDO Y
RESOLVIENDO SUS INQUIETUDES Y PEDIMENTOS; J)

COMPARECER A JUICIO A NOMBRE DE LA COMPANIA SEA

1 ESTA ACTORA O DEMANDADA, EN VIRTUD DE SU

2 REPRESENTACION LEGAL; K) SUSCRIBIR DOCUMENTOS QUE

3 LA OBLIGUEN ECONOMICAMENTE A LA COMPANIA, TANTO

4 COMO ACEPTANTE CUANTO COMO AVAL, EN FORMA CONJUNTA

5 CON EL PRESIDENTE CUANDO TALES OBLIGACIONES SUPEREN

6 LOS SESENTA SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES; L)

7 SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS

8 CERTIFICADOS DE APORTACION; M) CONVOCAR A JUNTAS

9 GENERALES DE SOCIOS. EN CASO DE IMPEDIMENTO O

10 ~~AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARA EL~~

11 ~~PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REFORMA DE~~

12 ~~ESTATUTOS.- LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRAN~~

13 ~~REFORMARSE POR DECISION DE LA JUNTA GENERAL~~

14 ~~CONVOCADA EXPRESAMENTE AL EFECTO.- ARTICULO DECIMO~~

15 ~~QUINTO.- DISOLUCION.- SI POR RESOLUCION VALIDA DE~~

16 ~~LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR QUE LLEGARE A~~

17 ~~OCURRIR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS~~

18 ~~EN LA LEY, LA COMPANIA TUVIERE QUE DISOLVERSE, LA~~

19 ~~MISMA JUNTA NOMBRARA UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN~~

20 ~~SUPLENTE Y CONOCERA LAS CUENTAS DE LIQUIDACION;~~

21 ~~TENIENDOSE SIEMPRE PRESENTE LAS NORMAS LEGALES~~

22 ~~EXISTENTES AL RESPECTO Y MUY ESPECIALMENTE LO~~

23 ~~PREVISTO EN LOS ARTICULOS VEINTE, VEINTICINCO Y~~

24 ~~VEINTISEIS DE LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE~~

25 ~~COMPANIAS, NUMERO TREINTA Y UNO, PUBLICADA EN EL~~

26 ~~REGISTRO OFICIAL NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS DEL~~

27 ~~VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y~~

28 ~~VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y~~

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

000008

1 NUEVE.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DANDO

2 CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES
3 DE SOCIOS, LAS ACTAS DE ESTA COMPANIA SE LLEVARAN
4 EN HOJAS MOVILES ESCRITAS A MAQUINA, ASIMISMO EN EL
5 ANVERSO Y REVERSO, DEBERAN SER FOLIADAS CON
6 NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR
7 UNA POR EL SECRETARIO.- TERCERA.- CUADRO DE
8 SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-

9	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NO. PARTIC
10		SUSCRITO	PAGADO	
11	J. GUAYARA	59'000.000	59'000.000	5.900
12	F. CARRERA	10.000	10.000	1
13	V. LONDONO	10.000	10.000	1
14	TOTAL	59'020.000	59'020.000	5.902

15 CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- EL SEÑOR
16 JESUS HERMINSO GUAYARA QUIMBAYO, MANIFIESTA QUE ES
17 UNICO Y LEGAL PROPIETARIO DE DIEZ AGITADORES DE
18 QUIMICOS EQUIPADOS CON MOTOR ELECTRICO MONOFASICO
19 DE CERO PUNTO CINCO HP. CUATRO EQUIPOS DE
20 FUMIGACION MARUYAMA, REFERENCIA: MS-SETECIENTOS
21 TRES CON ACCESORIOS STANDARD, DOS
22 TERMONEBULIZADORES; Y, DE TRES TRAMOS DE MANGUERA
23 DE FUMIGACION EN TRAMOS DE CIEN CADA UNO. POR
24 TANTO, EL SEÑOR JESUS HERMINSO GUAYARA QUIMBAYO,
25 MANIFIESTA QUE APORTA, TRANSIERE Y DA EN PERPETUA
26 ENAJENACION EN FAVOR DE LA COMPANIA CAMPOAGRO
27 EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP COMPANIA LIMITADA LA
28 MAQUINARIA ANTES REFERIDA PASANDO ESTA ULTIMA A SER

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SU UNICA Y LEGITIMA PROPIETARIA . EL APORTANTE
RECIBE A CAMBIO DE ESTE APORTE LAS PARTICIPACIONES
QUE APARECEN EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE
INSTRUMENTO.- QUINTA.- AVALUO.- EL SOCIO
APORTANTE EN ESPECIE, CERTIFICA QUE EL VALOR REAL Y
ACTUAL DE LA MAQUINARIA QUE HOY APORTA ES DE
CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE SUQUES // LOS
RESTANTES SOCIOS APORTANTES EN NUMERARIO ACEPTAN EL
VALOR DE AL MAQUINARIA, DECLARANDO TODOS LOS SOCIOS
QUE RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA COMPANIA
Y RESPECTO DE TERCEROS POR EL VALOR ASIGNADO A LA
MAQUINARIA.- SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.- LOS SOCIOS
RESUELVEN NOMBRAR A LA SEÑORA CLARA INES PINZON,
PARA EL CARGO DE PRESIDENTE Y AL SEÑOR JESUS
HERMINSO GUAYARA, PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL;
QUIENES DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES POR EL TIEMPO Y
EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTATUTOS Y EN LA LEY.
EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE AQUI PREVISTO SE ESTARA
A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPANIAS. USTED, SENOR
NOTARIO, DIGNESE AGREGAR LAS CLAUSULAS DE ESTILO.
FIRMADO) DOCTOR FERNANDO CARRERA DURAN // CON
MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
QUITO NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO.-
HASTA AQUI LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA
EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE
OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA
QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

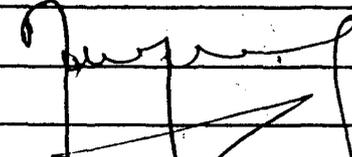
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

000009

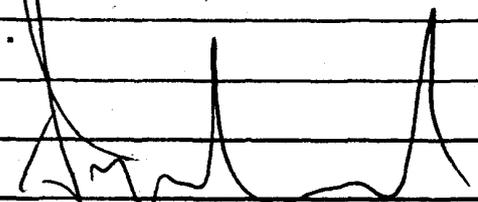
MI, EL NOTARIO, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

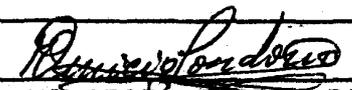
UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA FIRMAN CONMIGO
EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SR. JESUS HERMANSO GUAYARA QUIMBAYO.

C.C. C.V.

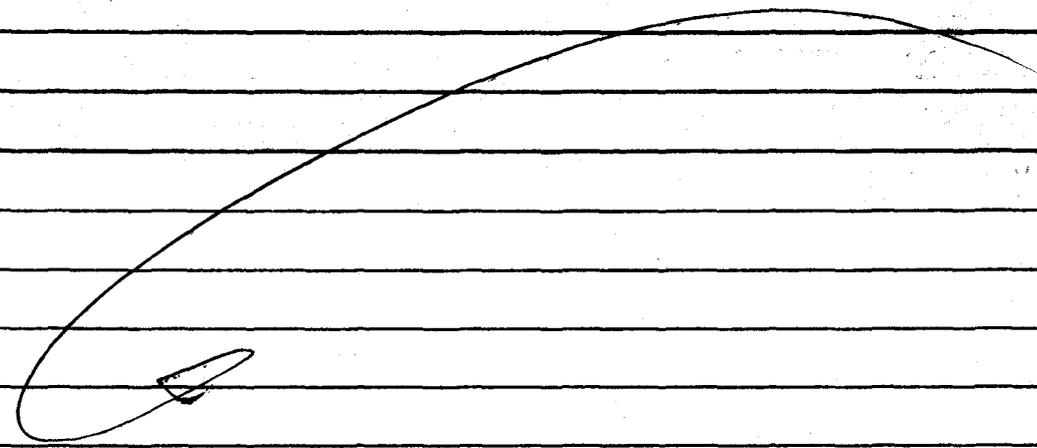

SR. DR. FERNANDO CARRERA DURAN.

C.C. 1705240628 C.V. 036-247


SR. VINICIO LONDONO PAEZ.

C.C. 170099851-9. C.V. 112-269

FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----



Ciudad y fecha

QUITO, 05 DE JUNIO DE 1996

Que hemos recibido de:

FERNANDO CARRERA	10.000,00
VINICIO LONDONO	10.000,00
SUMAN	20.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integrador de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOAGRIUP
C.T.A. LTDA. *****

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha

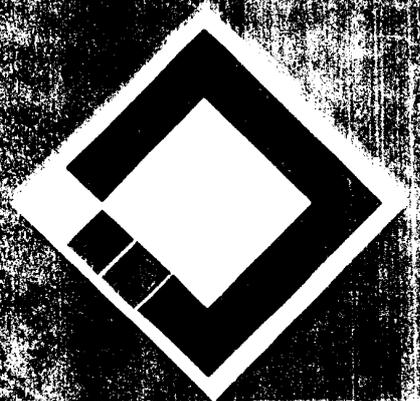
De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente escritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Alientamente,

Firma Autorizada



Banco Popular

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. FERNANDO CARRERA

No. Trámite 27219

Ciudad: QUITO

FECHA: 30/05/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1. EQUIPAGRO CIA. LTDA.
- 2. CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA.
- 3. SERVIAGRO EQUIPOS CIA. LTDA.
- 4. CAMPOTECNIC CIA. LTDA.
- 5. CAMPO TECNIFICADO CAMPOTECNIC CIA. LTDA.

31 MAYO 1996

ACEPTADA: 2 de operari

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

RESADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

[Signature]
VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Oficio No. 961645 DDPEI-DI

Quito, 11 JUN 1996

Doctor
FERNANDO CARRERA DURAN
Ciudad.

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 6 de junio de 1996, mediante la cual comunica al MICIP que el señor **JESUS QUAYARA QUIMBAYO**, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de no inmigrante categoría 12-IX, otorgada el 31 de mayo de 1996 y con validez hasta el 1 de diciembre de 1996, con registro No. 124/96, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.59'000.000)**, en la constitución de la compañía que se denominará **CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
BIOS. PATRIA Y EXPERIAD

César Molina Pérez
Cdo. César Molina Pérez
DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROMOCION
DE EXPORTACIONES E INVERSIONES.

NOTARIA
Dr. Jaime /
QUITO

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ QUE ANTECEDE, SOBRE LA APROBACION DE LA MISMA, SEGUN
LO ORDENADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO
96.1.1.1.1682, EMITIDA POR LA SUPERINTENCIA DE COMPANIAS. EN
FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-
QUITO A, VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

IGESIM
adrés A
15 EC

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 18 de JUNIO de 1.996, bajo el número 1664 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA.LTDA.- Otorgada el 11 de JUNIO DE 1996, ante el NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, del cantón Quito Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.-Se fijó un extracto signado con el número 1136.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13984.- Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO